



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA
"Un gobierno del pueblo, para el pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-A-MPH-BCA

POR CUANTO:

En sesión de ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de abril del 2015, mediante Acuerdo de Concejo N° 001 de la misma fecha, se acordó aprobar el incremento de gastos corrientes a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos N° 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley, debiendo promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública, según lo determina el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Mientras que el Artículo 53° establece que se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción, siendo, según el Artículo IX, el proceso de Planeación Local integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;



Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su Artículo 1° define al proceso de presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Además, de acuerdo al Artículo 3°, dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Que, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento y presupuesto participativo se emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA

"Un gobierno del pueblo, para el pueblo"

EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados", publicado con fecha 10 de abril del 2010;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso del Presupuesto Participativo, estableciéndose lineamientos de carácter general y permanente, los cuales permitirán asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo integral de la provincia;

Que, la presente complementa un tema legislado por la normatividad nacional que redunda en beneficio de la comunidad, en aplicación del numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2016 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Cronograma de Actividades (ANEXO N° 01) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, que como documento adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

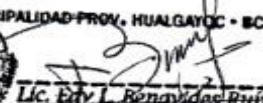
ARTICULO 2°.- Autorizar al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado en el artículo anterior, que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Secretaria General la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información – UTI, la publicación de la Ordenanza y su Reglamento en el Portal del Estado Peruano) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca (www.munibambamarca.gob.pe).

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los ocho días del mes de abril de dos mil quince.-

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA

Lic. Eddy L. Benavides Ruiz
ALCALDE